



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2019-MPLC

Quillabamba, 10 de julio de 2019

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10/07/2019, sobre aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de La Convención, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia"**, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por su parte el núm. 3) del artículo 20 de la Ley invocada, señala que es atribución del Alcalde: **"Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad"**;

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 86.1) del artículo 86 de la mencionada norma;

Que, el numeral 88.3) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "(...) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. 26 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al concejo municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público;

**Que, con Informe N° 137-2019-CTYCP-UP-DPP-MPLC/SGVD**, de fecha 17/06/2019, la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite a la Jefa de Planeamiento, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de La Convención. Aclarando que dicha Oficina cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir gastos de transporte que solicita el Jurado Nacional de Elecciones; adjunta propuesta de Convenio;

Que, con Informe N° 0489-2019-UP/MPLC, de fecha 21/06/2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en mérito al documento descrito en el considerando precedentes, señala que evaluado el documento, si cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/600.00 (Seiscientos con 00/100soles), para cubrir los gastos a cargo de la Municipalidad Provincial de La Convención, para la firma y cumplimiento del Convenio en mención;

Que, con Informe Técnico N° 004-2019-CTYCP-UP-DPP-MPLC/SGVD, de fecha 24/06/2019, la Jefa de Planeamiento, emite informe técnico sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de La Convención, describiendo el objetivo, marco legal, análisis técnico concluye que resulta necesario firmar el Convenio de Cooperación Técnica con el JNE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 28440 – Ley de -----







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2019-MPLC

Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. Resaltando que se cuenta con nueve (09) Centros Poblados en cuatro (04) Distritos de la Provincia, que tendrán comicios electorales entre los meses de Octubre a Diciembre, por tal efecto se tiene que preparar el programa y planificación con 120 días antes de dichos eventos en coordinación con la ONPE y JNE; por tal razón emite Opinión favorable, para la suscripción de dicho Convenio;

Que, con Informe Legal N° 297-2019-OAJ-MPLC/LC de fecha 26/06/2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien luego de la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, análisis jurídico, concluye DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de La Convención, siendo atribución del Concejo Municipal su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley N° 28440 y el numeral 26) del Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art° 20 numeral 3); numeral 26 del Art° 9 y Art° 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

#### **ACUERDA:**

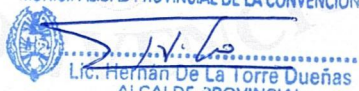
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de La Convención, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Lic. Hernán de la Torre Dueñas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo, al Gerente Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Centros Poblados y Cooperación Técnica, y demás áreas administrativas involucradas para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Centros Poblados y Cooperación Técnica, y demás instancias de la Municipalidad, así como al JNE para la prosecución del procedimiento respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447